JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	44008002026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE SUPERVISORA
VALOR INICIAL	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.456.820.706)
PLAZO INICIAL	15/11/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	11/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/11/2026
CDP	81126 de fecha 2026-01-30
RP	61226 de fecha 2026-02-03
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
LIBERACION	NO APLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION 001 ADICION 001
ADICIÓN	Adicionar al contrato de aporte No. 44008002026, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($240.364.971)** discriminados de la siguiente manera: 1. **LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($235.651.933),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 2. La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($4.713.038)** Como aporte contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.
CDP	81126 de fecha 2026-01-30
FORMA DE PAGO	**El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago.** Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES PARA EL CONTRATO DE APORTE DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL – MAI.**
REDUCCIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓN	NO APLICA
TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA. 3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE ALISTAMIENTO.** (…) quedando de la siguiente manera**:** *3.2.1.3. Implementar la guía de Atención Integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal Manaure del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Orientadora de la atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:*

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS	MUNICIPIO
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	3,023	9	654	MANAURE

MODIFICAR CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

El valor total de contrato de aporte No. 44008002026, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($2.697.185.677).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales, en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa, se imparten orientaciones mediante los memorandos No. 20251600000163173 del 04 de diciembre del 2025, *"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia",* memorando No. 20251100000177873 del 27

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de diciembre de 2025 establece *"Orientaciones y recomendaciones para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la operación directa de los servicios de atención integral a la Primera Infancia, también el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la prestación de los servicios en el marco de atención integral al Pueblo Wayuu, así como para la contratación en el marco del Decreto 482 en la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira – WUINPUMÜIN", y* mediante memorando 20264800000000943 *"ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUIA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU"* este último emitido por la Dirección Regional, establece que en el marco de las actividades contempladas en la GUÍA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA se encuentra la fase de alistamiento la cual permite identificar condiciones, características, necesidades, capacidades, fortalezas, debilidades y oportunidades de los grupos poblacionales sujetos de atención en sus respectivos contextos; edad, genero, comunidad étnica, discapacidad, nivel educativo y otras diversidades y variables. De allí, que, previo al inicio de la atención en el año 2026, será OBLIGATORIO revisar las solicitudes que presenten las Unidades Ejecutoras para verificar la existencia de comunidades priorizadas, que no hayan quedado incluidas en la invitación o en el contrato celebrado. El memorando referido contempla tres posibles situaciones: En el caso que nos ocupa la opción 1 es viable,

La opción aplicable a esta modificación expresa:

"1. Comunidades que no aparecieron en la invitación, previamente verificadas: En este caso deberá realizarse la revisión de la fecha en que se realizó la verificación (debió ser previa al contrato) y en caso de que no hubiera quedado incluida en la invitación alguna o algunas comunidades, solicitar los trámites correspondientes para la adición. Es importante mencionar que el inicio de la atención en estas comunidades (no incluidas en la invitación) solo podrá darse una vez se haya modificado el contrato".

Un aspecto a tener en cuenta es, que el contrato de aporte No. 44008002026 se suscribió el día 30 de enero del 2026 con la unidad ejecutora ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO y el ICBF, mediante Invitación cerrada con Radicado N° 202511000000177873 de fecha 27 de diciembre de 2025.

Que el contrato inicio ejecución con acta de inicio de fecha 11 de febrero del 2026.

De conformidad con lo anterior, el día 12 de marzo del 2026, se llevó a cabo el primer comité técnico operativo con la unidad ejecutora ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO y el Centro Zonal Manaure y unos de los puntos a tratar fue la solicitud de adición de comunidades, donde la entidad manifestó textualmente lo siguiente: "La unidad ejecutora presentó solicitud de adición de las tres comunidades relacionadas a continuación**: MARIWAKI – Código: 445601133607, PULITSIRRA – Código: 4456011933557, KAUCHIRAIN – Código: 4456000001323, JERUSALEM Sin código, BELEN Sin código**, **CHUCHUPA – Código 4456000002118**, las cuales las 6 comunidades vienen de continuidad y fue verificada con esta unidad ejecutora para la vigencia 2026, sin embargo, no les

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

llegó en la invitación. Al respecto desde la Sede Nacional se informó que deben diligenciar el forms que se envió en el chat en la reunión de Teams del presente comité. Con la información diligenciada en el forms los equipos de la sede nacional y la regional, realizarán el análisis y cruce de la comunidad con bases de datos y remitirán la información a la supervisora que le permitirá decidir si procede con el trámite de la modificación del contrato para la respectiva adición.

En el mismo sentido, el memorando 202613000000024853 del 27 de febrero de 2026 se señaló lo siguiente:

Para los casos en que las comunidades no fueron verificadas y por tanto no tienen zonificación presentada a la invitación pública propuesta en el numeral anterior, se procederá de conformidad con la particularidad de cada escenario, a saber:

A. *La comunidad que no fue verificada y/o venía de modelo propio e intercultural y quiere la atención con alguna unidad ejecutora que ya tiene contrato vigente, podrá solicitarlo a través de la misma unidad ejecutora, quien presentará en Comité Técnico Operativo del contrato la necesidad para que la Dirección Regional, con apoyo de la sede nacional, programe la verificación correspondiente en el territorio y solicite a la Dirección de Planeación el costeo para proyectar la adición de dicha comunidad al contrato vigente, siempre y cuando esto no constituya riesgo o afectación alguna a la ejecución contractual durante el periodo de ley de garantías, y se realice en los términos de ley para adicionar un contrato. Para este proceso, podrán revisarse los puntos 2.4 y 3.4 del Memorando No. 202648000000000943 del 27 de enero de 2026, a partir del cual se brindan las orientaciones para la realización del primer Comité Técnico Operativo en los contratos celebrados para la implementación de la Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu, disponiendo que será OBLIGATORIO revisar las solicitudes que presenten las autoridades tradicionales Wayuu para verificar la existencia de comunidades priorizadas, que no hayan quedado incluidas en la invitación o en el contrato celebrado.*
B. *La comunidad no fue verificada y/o venía de modelo propio e intercultural, pero no ha elegido una unidad ejecutora que actualmente tenga contrato con la entidad: La autoridad ancestral podrá solicitar a la Dirección Regional la atención y, para ello la Dirección Regional con acompañamiento de la Subdirección General deberá disponer de un formato de solicitud sencillo que la autoridad pueda diligenciar en la sede de la Dirección Regional o Centros Zonales, con el fin de programar visita de verificación presentándole a la autoridad, las unidades ejecutoras más cercanas de su territorio que podrían atenderlos. El formato podrá tener versión digital o impresa, conforme se requiera. Para ello es necesario que se suministre la información de manera clara, imparcial, veraz y en lengua Wayunaiki a la autoridad para la toma de decisiones libres e informadas. Con base en esa decisión, la Dirección Regional podrá solicitar el costeo a la Dirección de Planeación, con el fin de proceder a la adición presupuestal respectiva, siempre conservando los términos de ley de la adición contractual, y sin poner en riesgo la terminación de un contrato en el marco de la vigencia de la ley de garantías.*

Lo anterior, describe la posible existencia de comunidades que no estarían incluidas en las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

zonificaciones, por razones no imputables al ICBF, pero que de cualquier manera, en atención a los objetivos constitucionales protegidos por la sentencia T-302 de 2017 debe brindárseles la atención para lo cual el ICBF puede echar mano de los contratos que tiene en ejecución, con la finalidad de brindarle mayor celeridad al proceso de atención, en un escenario en el que está prohibida la contratación directa y en el que los procesos de selección públicos terminan siendo largos, complejos, y quizá no respondan, en todos los casos, al derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas, pues deben resultar siendo atendidos por la entidad Seleccionada o Habilitada en el proceso de selección usado por la entidad, lo cual en múltiples casos se ha determinado cómo luego de agotado el proceso de selección la comunidad termina no aceptando al operador escogido. De manera que, la inclusión de nuevas comunidades resulta una alternativa viable para facilitar el acceso a los servicios de atención en el marco de la implementación de la Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu.

En atención a los lineamientos existentes, según los memorandos descritos, por lo anterior, a través de comité técnico operativo, se llevó a cabo la revisión inicial el día 12 del mes de marzo de 2026, en el cual fue aprobada inicialmente la solicitud; lo cual estaría sujeto a las validaciones de las demás áreas competentes de la Dirección Regional y de la Dirección de Planeación. Para que se surtieran dichas validaciones se remitió oportunamente la información a la coordinación de Planeación Regional para continuar con el trámite.

Es así que, mediante correo de fecha 20 de abril del 2026, el coordinador de Planeación y Sistema Regional le comunicó a esta Coordinación del centro zonal la matriz validada por la Dirección de Planeación Nacional que incluye la cantidad de familias, comunidades y el costeo correspondiente para el mismo como se indica a continuación:

Invitación	Unidad Ejecutora prestara servicio	NIT	Nombre Comunidad	Código cuéntame	Municipio Ubicación	Número de Familias con niñas, niños 0 a 5 y Gestantes nueva adición	Familias otros rangos etarios nueva adición	Total Familias nueva adición
4404-068	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO		CHUPAPA	4456000002118	MANAURE	**40**	**0**	**40**
4404-068	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO		MARYWAKI	445601133607	MANAURE	**15**	**0**	**15**
						TOTALES		**55**

Cabe resaltar, que el día 11 de mayo del presente año, que la solicitud de adición ha sido aprobada en comité técnico operativo extraordinario, cuya acta se anexa y hace parte integral de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la presente modificación. El zonal le socializa a la entidad ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO ISHO el tema de la adición de 2 comunidades que fueron verificadas con la unidad ejecutora pero que no fueron incluidas en la invitación, como aparece en la anterior tabla, para estas 55 familias se requiere las siguientes cantidades distribuidas así;

Valor contrato de la adición $240.364.972
Aporte adición ICBF $235.651.933
Contrapartida adición: $4.713.038

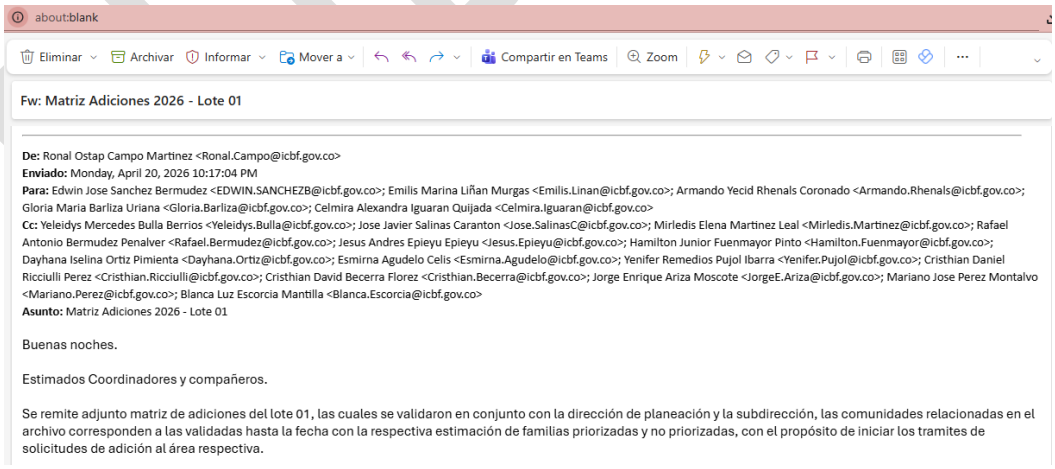
La entidad aprueba las adiciones de las 2 comunidades al contrato 44008002026 compuesta por 55 familias.

Tabla 1. Cantidad de familias validadas para trámite de adición

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS	MUNICIPIO
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	3	7	599	MANAURE

Tabla 2. Cantidad de familias según estudios previos.

Así mismo, se evidencia soporte de la recepción de la información, el día 20 de abril, de conformidad con la siguiente imagen.


about:blank

Eliminar | Archivar | Informar | Mover a | Compartir en Teams | Zoom

Fw: Matriz Adiciones 2026 - Lote 01

De: Ronal Ostap Campo Martinez <Ronal.Campo@icbf.gov.co>
Enviado: Monday, April 20, 2026 10:17:04 PM
Para: Edwin Jose Sanchez Bermudez <EDWIN.SANCHEZB@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Armando Yecid Rhenals Coronado <Armando.Rhenals@icbf.gov.co>; Gloria Maria Barliza Uriana <Gloria.Barliza@icbf.gov.co>; Celmira Alexandra Iguaran Quijada <Celmira.Iguaran@icbf.gov.co>
Cc: Yeleidys Mercedes Bulla Berrios <Yeleidys.Bulla@icbf.gov.co>; Jose Javier Salinas Caranton <Jose.SalinasC@icbf.gov.co>; Mirledis Elena Martinez Leal <Mirledis.Martinez@icbf.gov.co>; Rafael Antonio Bermudez Penalver <Rafael.Bermudez@icbf.gov.co>; Jesus Andres Epieyu Epieyu <Jesus.Epieyu@icbf.gov.co>; Hamilton Junior Fuenmayor Pinto <Hamilton.Fuenmayor@icbf.gov.co>; Dayhana Iselina Ortiz Pimienta <Dayhana.Ortiz@icbf.gov.co>; Esmirna Agudelo Celis <Esmirna.Agudelo@icbf.gov.co>; Yenifer Remedios Pujol Ibarra <Yenifer.Pujol@icbf.gov.co>; Cristhian Daniel Ricciulli Perez <Cristhian.Ricciulli@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Jorge Enrique Ariza Moscote <JorgeE.Ariza@icbf.gov.co>; Mariano Jose Perez Montalvo <Mariano.Perez@icbf.gov.co>; Blanca Luz Escorcia Mantilla <Blanca.Escorcia@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz Adiciones 2026 - Lote 01

Buenas noches.

Estimados Coordinadores y compañeros.

Se remite adjunto matriz de adiciones del lote 01, las cuales se validaron en conjunto con la dirección de planeación y la subdirección, las comunidades relacionadas en el archivo corresponden a las validadas hasta la fecha con la respectiva estimación de familias priorizadas y no priorizadas, con el propósito de iniciar los tramites de solicitudes de adición al área respectiva.

Imagen 1 Correo remitido por la coordinación de planeación con la información validada

En este sentido, cada actividad realizada ha respondido a la necesidad de mantener vigente la atención conforme a las orientaciones y solicitudes que se han recibido, por lo tanto, desde esta

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisión, se solicita la adición de las comunidades al contrato de aporte N° 44008002026

Para lo cual, será necesario adicionar al contrato la suma total de **$240.364.971**, discriminado de la siguiente manera:

1. La suma de **$ 235.651.933,** aporte ICBF.
2. La suma de **$ 4.713.038**. aporte contrapartida

Lo que conlleva la modificación de la cláusula 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA. 3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE ALISTAMIENTO. (…) quedando de la siguiente manera:

3.2.1.3. Implementar la guía de Atención Integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal Manaure del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Orientadora de la atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS	MUNICIPIO
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	3,023	9	654	MANAURE

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por su parte, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.	
ANEXOS	Certificación de Representación Legal o certificado del Ministerio Certificación de Parafiscales Certificación de Personería Jurídica Antecedentes policía Antecedentes RNMC Antecedentes REDAM Antecedentes contraloría y Procuraduría del Representante legal e Persona Jurídica. Rut. Consulta delitos sexuales CDP PACCO ACTA DE COMITÉ Memorando designación de supervisión de contrato.
FIRMA LA SOLICITUD **ASTRID DIDIANA MORALES CARDONA** **PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE SUPERVISORA – CONTRATO 44008002026**	

Proyectó: Deiner Guillermo Uriana Epiayu/ Enlace jurídico CZM

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012